17 AGOSTO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

La misión de la Corporación consiste, entre otras, en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad.

Por su parte el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con la titularidad de la propiedad del bien inmueble comúnmente llamado La Bodeguita, mediante Escritura Pública No. 817 DEL 13 DE AGOSTO DE 1952 de La Notaría Segunda de Cartagena, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-186795, la cual versa sobre la transferencia de estos bienes inmuebles al Distrito de Cartagena de Indias. Amparada en las normas de carácter legal que así lo contemplan como son el decreto presidencial 2117 de 1951 mediante el cual se ordenó que cedieron a la ciudad tales inmuebles. Actuación amparada en la ley 62 de 1937.

Desde **el año 2004 la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** ha suscrito convenios interadministrativos con el Distrito de Cartagena de Indias para la Administración del muelle y actualmente se encuentra vigente el No. 062 de 2022, suscrito el día 22 de diciembre del 2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que dan a través del bien inmueble comúnmente llamado muelle La Bodeguita."

Dentro de las obligaciones que tiene la CORPORACIÓN en el mencionado convenio se encuentran:

Realizar el acompañamiento al Distrito para la operación, uso y mantenimiento del muelle objeto de este convenio.

Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle.

Conservar y mantener en buen estado el bien objeto del presente convenio y restituir en el estado en que fue entregado, salvo el deterioro normal, derivado del uso y goce legítimo.

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS cuenta un área de oficinas que comprende más de 430 m² las cuales requieren estar dotadas de condiciones mínimas en el ambiente para garantizar el bienestar laboral de los empleados que desempeñan funciones misionales y operativas y visitantes.

A su vez, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecen que el puesto de trabajo requiere unas condiciones mínimas de iluminación, ergonomía y ventilación para la prevención de enfermedades laborales.

Que se requiere en las oficinas una temperatura adecuada que prevenga la propensión a contraer enfermedades laborales, afectar el desempeño y la productividad laboral de los trabajadores que pueden ser causadas por la deshidratación, la fatiga, dolores de cabeza y otros malestares ante la exposición de altas temperaturas, las cuales son propias del clima de la ciudad.

Actualmente la Corporación Turismo Cartagena de indias en sus instalaciones cuenta con 30 equipos de aire acondicionado, los cuales para su óptimo funcionamiento requieren de mantenimiento preventivo el cual se debe realizar mes a mes y mantenimiento correctivo según se requiera considerando la vida útil de cada uno de ellos, dado que su uso es continuo durante el desarrollo de las labores de la corporación y en algunos casos se presentan deficiencias en el funcionamiento de los mismos, se evidencia suciedad y se dificulta la salida de aire frío.

Que a lo largo del año 2023 los equipos han estado expuestos a la intemperie, a la exposición de altas temperaturas las cuales pueden generar un estado de deterioro de los elementos y piezas que los componen, la exposición al sol, a las lluvias y otras condiciones atmosféricas que han generado fallas recurrentes en el funcionamiento en los aires acondicionados de la Corporación.

Para esto, la corporación destinará los recursos propios autorizados en el presupuesto de funcionamiento por la Junta Directiva en diciembre del 2022 para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.

Por consiguiente, se hace necesario la contratación con una empresa idónea que cumpla con este objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"**

2 . LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

A continuación, se detallan las características técnicas de los servicios requeridos por la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** dentro del proceso que se adelanta:

Los equipos a los que se les realizará el mantenimiento son:

DESCRIPCIÓN	EQUIPO / PIEZA	Cantidad
Mantenimiento preventivo	Mini Split	29
Mantenimiento preventivo	Cassette	1

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Mini Split Trane 024 KBTU	1
2	Mini Split Mirage 036 KBTU	1
3	Mini Split Samsung 018 KBTU	1
4	Cassete LG 3 TONELADAS	1
5	Mini Split Samsung 018 KBTU	1
6	Mini Split Samsung 024 KBTU	1
7	Mini Split Trane 012 KBTU	1
8	Mini Split Trane 012 KBTU	1
9	Mini Split Westinghouse 012 KBTU	1
10	Mini Split Trane 012KBTU	1
11	Mini Split Cfresh 036 KBTU	1
12	Mini Split Trane 012 KBTU	1
13	Mini Split Trane 024 KBTU	1
14	Mini Split York 024 KBTU	1
15	Mini Split Ecox 018 KBTU	1
16	Mini Split Samsung 018 KBTU	1

ITEM	Descripción	Cantidad
17	Mini Split Haceb 009 kBTU	1
18	Mini Split Lg 012 KBTU	1
19	Mini Split Trane 012 KBTU	1
20	Mini Split Trane 012 KBTU	1
21	Mini Split Trane 012 KBTU	1
22	Mini Split Trane 012 KBTU	1
23	Mini Split Trane 012 KBTU	1
24	Mini Split Trane 012 KBTU	1
25	Mini Split Hceb 009 KBTU	1
26	Mini Split Haceb 009 KBTU	1
27	Mini Split Haceb 009 KBTU	1
28	Mini Split Westinghouse 024 KBTU	1
29	Mini Split Lg 012 KBTU	1
30	Mini Split Cfresh 018 kBTU	1

Realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** a los equipos existentes en **CORPOTURISMO**, el cual debe incluir las siguientes acciones:

- Evaluación y control de condiciones generales de operación de cada equipo.
- Aspiración, limpieza de ductos, rejillas, difusores, carcaza.
- Carga de gas.
- Realizar limpieza de los equipos, lavado de filtros y serpentines de condensadores y evaporadores.
- Lubricación de motor, tarjeta electrónica, contactores, etc.
- Ajuste y revisión de las partes eléctricas del equipo incluyendo motores, capacitores, cables, conexiones, relay, bobina, terminales, termostato.
- Lubricar rodamientos y partes móviles del equipo.
- Desmantelar el equipo, lavado con agua a presión y productos desincrustantes.
- Revisar y calibrar los dispositivos de control de los equipos de climatización.
- Pintura anticorrosiva en partes metálicas corroídas, cambio de aislantes y varios.
- Elaborar ficha técnica para cada equipo.

Realizar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVISTO** de los equipos, es decir reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina.

Parágrafo uno: el Contratista deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos dentro del informe mensual, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados, así como los motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el contratista considera necesaria mayor urgencia en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes a la Corporación para que ésta se autorice en el tiempo adecuado.

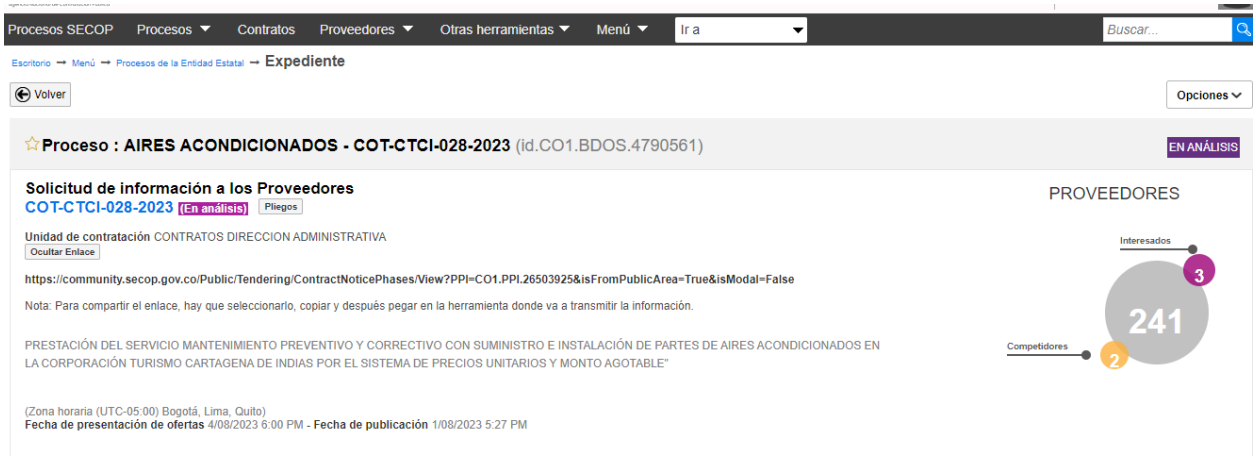
Parágrafo dos: los repuestos de mayor requerimiento de cambio son:

DESCRIPCIÓN	EQUIPO / PIEZA
Mantenimiento Correctivo	Capacitor 45 mf
Mantenimiento Correctivo	Capacitor 50 mf
Mantenimiento Correctivo	Capacitor 5 mf
Mantenimiento Correctivo	Gas refrigerante r22 1k
Mantenimiento Correctivo	Gas refrigerante r410 1k
Mantenimiento Correctivo	Compresor 09 KBTU
Mantenimiento Correctivo	Tarjeta universal
Serpentín de cobre	A.A. 018 KBTU estándar
Tira de rubatex de 2 metros de largo por 7/8 de diámetro	Tira de rubatex de 2 metros de largo por 7/8 de diámetro
Cinta de vinilo	Rollo
Metro de Cable encauchetado	3x12 para condensadora de aire a 220V

Realizar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO PREVISTO** cuando se detecten fallas, fuera de las intervenciones mensuales de rutina.

Parágrafo tres: se consideran en este concepto los reclamos planteados por la CORPORACIÓN por causa de problemas surgidos durante el uso de los equipos de aires acondicionados. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento de cualquier elemento critico que afecte la correcta actividad de los equipos; para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista que se considere no urgente, podrá ser atendida en los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará la Corporación.

Para realizar la estimación del valor del contrato, se realizó la publicación de solicitud cotización NRO. COT-CTCI-028-2023 por la plataforma SECOP II mediante link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26503925&isFromPublicArea=True&isModal=False** por medio de la cual las empresas Servicios integrales especializado MCE SAS y CIS SAS presentaron cotización.



Una vez cumplido el plazo para presentar cotizaciones dos empresas SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS MCE SAS y CIS SAS por lo que el estudio de mercado se realizó con las 2 cotizaciones enviadas por las empresas anteriormente mencionadas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

El cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas se presenta a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				CIS	MCE SAS
ITEM	**Descripción**	**Equipo / Pieza**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Mantenimiento preventivo	Mini Split	29	45.000,00	220.000,00
2	Mantenimiento preventivo	Cassette	1	60.000,00	300.000,00
3	Mantenimiento Correctivo	Mini Split	1	120.000,00	350.000,00
Subtotal Mantenimiento Preventivo				**225.000,00**	**870.000,00**
IVA				**42.750,00**	
Valor Total Mantenimiento Preventivo				**267.750,00**	**870.000,00**

MANTENIMIENTO CORRECITIVO				CIS	MCE SAS
ITEM	**Descripción**	**Equipo / Pieza**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Mantenimiento Correctivo	Capacitor 45 mf	8	18.000,00	160.000,00
2	Mantenimiento Correctivo	Capacitor 50 mf	4	18.000,00	180.000,00
3	Mantenimiento Correctivo	Capacitor 5 mf	6	10.000,00	90.000,00
4	Mantenimiento Correctivo	Gas refrigerante r22 1k	12	90.000,00	55.000,00
5	Mantenimiento Correctivo	Gas refrigerante r410 1k	12	75.000,00	55.000,00
6	Mantenimiento Correctivo	Corrección fuga	10	150.000,00	150.000,00
7	Mantenimiento Correctivo	Montaje Mini Split	1	200.000,00	480.000,00
8	Mantenimiento Correctivo	Compresor 09 KBTU	1	550.000,00	1.500.000,00
9	Mantenimiento Correctivo	Tarjeta universal	2	95.000,00	250.000,00
10	Mantenimiento Correctivo	Desmontaje aire minisplit	1	100.000,00	250.000,00
11	Serpentín de cobre	A.A. 018 KBTU estándar	1	815.000,00	1.500.000,00
12	Tira de rubatex de 2 metros de largo por 7/8 de diámetro	Tira de rubatex de 2 metros de largo por 7/8 de diámetro	4	13.000,00	50.000,00
13	Cinta de vinilo	Rollo	2	8.000,00	80.000,00
14	Metro de Cable encauchetado	3x12 para condensadora de aire a 220V	10	16.500,00	200.000,00
			Subtotal	**2.158.500,00**	**5.000.000,00**
			IVA	**410.115,00**	
			Valor Total	**2.568.615,00**	**5.000.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CIS S.A.S.	MCE SAS
I.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	225.000	870.000,00
II.	MANTENIMIENTO CORRECITIVO	2.158.500	5.000.000,00
	Subtotal	**$ 2.383.500**	**$ 5.870.000**
	IVA	**$ 452.865**	
	Valor Total	**$ 2.836.365**	**$ 5.870.000**

De acuerdo con el anterior análisis los precios unitarios más económicos son los cotizados por la empresa CIS S.A.S. Para la ejecución de este contrato por la modalidad del Sistema de Precios Unitarios y Monto Agotable, La CORPORACIÓN tiene autorizado en el presupuesto de funcionamiento por la Junta Directiva

en diciembre del 2022 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/Cte.** ($ 24.952.730) IVA incluido de los cuales se estima hasta un valor máximo para mantenimientos correctivos y preventivos la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 11.345.460) IVA incluido.**

Este valor será utilizado de acuerdo con los requerimientos realizados por la corporación y a los mantenimientos efectivamente realizados por el contratista.

1.1. FORMA DE PAGO

La Corporación Turismo Cartagena pagará el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Pagos mensuales de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto de la presente invitación, una vez suscrita el acta de terminación y liquidación del contrato y presentación del informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual.

Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI.

2. PLAZO

Se estima como plazo para la ejecución del contrato hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conviene reiterar que el régimen aplicable a dichos procesos contractuales, es el de derecho privado, por lo que las normas y los procesos en cuestión no se rigen en principio por el Estatuto Contractual del Estado sino por las normas pertinentes contempladas en el Código de Comercio y el civil que rige entre particulares, pero con el cumplimiento de los principios de la función administrativa, la modalidad de contratación será **Contratación Directa**.

En este caso, siguiendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad, que son estructurales de la contratación en Colombia, y lo estipulado en el Manual de Contratación de la Corporación de Turismo Cartagena en su artículo 7, el cual contempla las siguientes modalidades de selección:

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación privada y contratación directa. La escogencia del contratista por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias se realizará por medio Contratación Directa o Licitación Privada, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. **Contratación Directa**. Se contratarán directamente, sin consideración a la cuantía la contratación de empréstitos, cuando el bien y/o servicio a contratar se requiera con urgencia previa manifestación escrita del presidente (a) ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de la Corporación Turismo Cartagena de Indias; la contratación con entidades estatales que tengan relación directa con el objeto a contratar, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el arrendamiento o adquisición de inmuebles; la contratación internacional y los acuerdos, alianzas o convenios nacionales e internacionales de promoción turística; y los contratos que no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

2. **Licitación Privada**. La licitación privada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista aquellos casos en que por las características del objeto y/o servicio a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos con la participación de todos los interesados en aras de garantizar los principios de la actividad contractual, siempre que la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). También, sin consideración a la cuantía, cuando se trate de la **contratación de obras**, encargos fiduciarios y fiducias. (…)

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGOS CONTRACTUALES.
Deben tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

DEFINICIONES
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

Variación de precios.
Cambios normativos o de legislación tributaria
Empresarial
Accidente Laboral
Calidad del servicio prestado

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se señalan los riesgos previsibles que pueden presentarse:

RIESGO	PROPONENTE	ASIGNACIÓN	
		CTCI	CONTRATISTA
Aumento de Precios	En caso de aumento del valor del servicio a suministrar durante la ejecución, estos serán asumidos por el contratista, en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles.		X
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales		X

RIESGO	PROPONENTE	ASIGNACIÓN	
		CTCI	CONTRATISTA
	vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la ejecución del contrato.		
Financiero	Asociado a las posibles variaciones en las tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables económicas frente a las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar los resultados financieros esperados		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de daños, perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista causados por cualquier otra persona distinta al CTCI		X

5. GARANTÍA E INDEMNIDAD

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Pagos de salarios:** por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

La CTCI aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CTCI le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la CTCI podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CTCI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CTCI por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CTCI y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CTCI, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la CTCI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La CTCI verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato.

MIGUEL DE LA VEGA GRISALES
Director Administrativo y Financiero

Proyecto: Coordinador Administrativo – A. Guevara
Revisó: Asesor Financiero - L. Valecillos
Aprobó: Director de Planeación - N. Martelo